

---

# El trabajo en pospandemia. ¿Actividad económica globalizada o nacionalizada?

---

**José Luis Rodríguez Casallas**

 <https://orcid.org/0000-0002-2401-236X>

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

**DOI:** <https://doi.org/10.29097/9789585303072.09>

## Resumen

El Estado nación, como forma de organización social, fue el epicentro del poder a escala mundial desde su surgimiento. En dicha forma de organización social, el derecho laboral nace como una válvula de escape para poder contener la conflictividad social en su territorio. Por el contrario, la forma en que ahora aparece el Estado, sobre todo en el neoliberalismo, ha hecho cambiar la necesidad de este, así como la manera en que se entienden las relaciones laborales y su regulación. La pandemia, producto de la COVID-19, ha hecho aún más palpables las brechas que ha generado el neoliberalismo, por lo que es posible considerar una transformación en la concepción del Estado en la que el derecho laboral puede llegar a ser un catalizador.

**Palabras clave:** democracia; derecho laboral; Estado Nacional; libertad; neoliberalismo; pospandemia; precarización laboral.

## Introducción

La pandemia, producto de la COVID-19, ha sido una experiencia difícil de asimilar y, a su vez, ha estropeado el transcurso normal de la vida que

llevábamos a escala global. La cantidad de personas que han sucumbido ante la enfermedad, así como las decisiones que han tenido que tomar los Estados para enfrentar esta situación “anormal”, han puesto en entredicho las actividades que se adelantaron antes de la pandemia. Con razón han cambiado las formas de relacionarnos con los demás, sobre todo, por la forma de contagio de la COVID-19. Esto a su vez ha transformado la manera en que nos relacionamos laboralmente, en este caso, con una prevalencia del trabajo virtual. Por lo anterior, es posible pensar que se produzca un cambio en la sociedad. No obstante, valdría la pena mirar tal estado de cosas “anormal” como una modificación profunda de las estructuras vinculadas con las relaciones laborales.

Los cambios sociales suelen presentarse por variaciones respecto a la manera como las personas conciben la vida. Esto también puede conllevar un viraje colectivo que haga posible una alteración de las condiciones materiales en donde habitan. El trabajo es una cotidianidad que logra entablar vínculos interpersonales, así como incentivar cambios estructurales. En este capítulo se propone examinar la regulación del trabajo como una forma de catalizar cambios en el Estado nación, mediante el análisis de los modos en que el derecho al trabajo puede pasar de ser un dispositivo social conciliador a una fuente de descontentos sociales que incentive cambios en las condiciones de trabajo. En otras palabras, el objetivo del estudio es poner en consideración el derecho laboral como una forma de regulación jurídica necesaria para salvar el Estado liberal, y cómo su declive puede desatar cambios en la definición de *Estado nacional* en el que vivimos actualmente. La idea es superar la visión de un Estado dentro su plan de reducción en el neoliberalismo, y que antepone la libertad de empresa por sobre las garantías laborales.

A partir de lo anterior, el lector encontrará una breve descripción histórica del Estado nación y del derecho laboral como una condición necesaria para consolidar la estructura estatal. Luego, podrá encontrar cómo el Estado nación y la regulación del trabajo tuvo cambios en su paso desde el proteccionismo hasta el Estado de tipo neoliberal. A continuación, se pasará a ver el papel del Estado nación y del trabajo en tiempos de pandemia, cuyo proceso es, en últimas, una agudización de los problemas que se han presen-

tado desde la integración económica que se viene desarrollando desde los años noventa del pasado siglo. Por último, se presenta una conclusión que si bien muestra algún grado de incertidumbre con respecto a lo que llegue a suceder después de la actual pandemia, es decir, en relación con la nueva forma en que los Estados se comportarán en el futuro, sí pretende mostrar como un elemento de primer orden la lucha por la protección de las garantías laborales. Estas son vitales para comprender los cambios que se puedan dar. Dichos cambios van desde una nueva forma de integración global hasta un resurgir del Estado nacional como máximo protector del trabajo en todos los países.

## Estado nación y derecho laboral

El Estado nación nace como forma de organización social de una población en territorios determinados. Una de las teorías más aceptadas, por lo menos académicamente, indica que tal forma de organización encuentra su fundamento en la soberanía popular, es decir, en la legitimación que recibe el Estado por parte de los gobernados<sup>1</sup>. También la mayoría de los Estados nacionales adoptaron, desde sus orígenes, la toma de decisiones por la vía democrática producto de, entre otras conquistas sociales, la declaración de los derechos universales del hombre<sup>2</sup>. Así las cosas, es el Estado nación del que, mediante distintos órganos representativos, emanan leyes, decretos y resoluciones, entendidos como la expresión de la voluntad general que monopolizan el control jurídico para regular la cotidianidad de los ciudadanos, y así poder guiar a las sociedades hacia el bienestar general.

Un rasgo que comparten los Estados nacionales, y que resulta definitivo para su constitución, radica en las paridades culturales o la identidad que se construye en torno a dicha forma organizativa<sup>3</sup>. Esto permite

---

1 Hannah Arendt (2010) pone de presente brevemente un análisis de la constitución de los Estados modernos.

2 No debemos pasar por alto el debate que existe al respecto, en tanto no es posible afirmar que la democracia y el Estado aparecen como un dualismo necesario. Véase Peña (2011).

3 Michael Mann (2004) logra hacer una explicación bastante pertinente sobre las cuestiones culturales en las formaciones de los Estados nacionales, teniendo como punto de partida a Colombia. Sea como fuere, sus explicaciones del porqué algunos Estados tuvieron procesos más cohesionados que otros resulta bastante valiosa para respaldar este argumento.

comprender que cada Estado nación sea distinto y que las regulaciones en temas que pueden resultar comunes para todos los países tienden, por ende, a ser diferentes. Sin embargo, es innegable que existen tendencias mundiales que encuentran un lugar en cada país y que pueden llegar a ser comunes. Un ejemplo de lo anterior puede ser la concepción del Estado liberal como forma de organización social moderna (Arendt, 2010). Otro caso puede ser el derecho laboral (De la Cueva, 1949). Tales ejemplos de ideas o teorías fueron corrientes internacionales y encontraron lugar en varias estructuras estatales. Así las cosas, es posible entrever en mayor medida rasgos afines en las concepciones del Estado nación actual, así como principios comunes destinados a atender las funciones civiles que se forman en torno a la relación capital-trabajo, pero con diferencias que se pueden atribuir al modo como las sociedades conciben resolver sus conflictos internos.

En este sentido, el derecho laboral o, mejor, las regulaciones en torno al trabajo resultan un tema de primer orden en el análisis de los Estados nacionales, en su función de mantener la paz social por dos razones: 1) porque tiene que ver con una legislación y mantenimiento del orden social, que permite ver acuerdos sociales en los Estados para emanar un orden legal particular, y 2) porque a pesar de ser el producto de una corriente internacional, logra también atender particularidades en cada uno de los Estados.

### **ACUERDOS SOCIALES ENTRE LOS ESTADOS PARA EMANAR UNA LEGISLACIÓN**

El derecho laboral aparece en los Estados nacionales porque es un acuerdo conjunto de distintos sectores sociales para normalizar las relaciones que se dan con ocasión a la actividad del trabajo<sup>4</sup>. Es decir, no es un imperativo que atañe solo a las distintas organizaciones de trabajadores que se forman en los diversos países, sino que es un acuerdo entre segmentos de la sociedad,

---

<sup>4</sup> Sobre este punto, el profesor Lorenzo Gaeta (2013) señala cuán importante fue para el nacimiento del derecho laboral como derecho social el apoyo de la Iglesia católica en Italia. Tal planteamiento refuerza la tesis expuesta aquí, dado que una institución, en este caso la Iglesia, fue la que acompañó el proceso de consolidación del derecho social en el mundo. Un hecho que abre la posibilidad de que más capas de la sociedad apoyaran la legislación naciente al estar organizadas por sectores, y en los que la Iglesia ha tenido una gran influencia.

o clases sociales e instituciones, con el fin de alcanzar un propósito que es la salvación del Estado liberal por vía de la justicia social (Morales, 2019).

No se pretende excluir situaciones en las que, en periodos anteriores, las personas vivían grandes inequidades sociales; tampoco, menospreciar el hecho de que las organizaciones de trabajadores encontraron en la huelga la mejor respuesta a sus precarias condiciones de vida; menos aún, desestimar el proceso de la consolidación de un aparato estatal que hacía posible la idea de la toma del poder por parte de los trabajadores. Todas estas situaciones fueron muy influyentes en la constitución de la normativa laboral (Morales, 2019, p. 262). Más bien se pretende poner de manifiesto su estructuración en medio de un escenario nacional; es decir, su consolidación en unidades o circuitos de producción localizados en los mismos territorios nacionales, donde el empleador y el trabajador coincidían. Es en tal contexto donde nace el derecho laboral como la forma deseada por la sociedad, consistente en dar protecciones mínimas a los trabajadores en las relaciones laborales y, además, ofrecer mecanismos que garanticen la supervivencia del Estado liberal mediante formas de libertad positiva<sup>5</sup>.

## UNA LEGISLACIÓN QUE DIFIERE EN DISTINTOS ESTADOS

El derecho laboral, como varias regulaciones internas, difiere en distintos Estados, dado que el desarrollo de las relaciones económicas en los países no es homogéneo. Esto plantea la disparidad en desarrollo del modo de producción capitalista en los países. Por tal razón las regulaciones en esta materia son distintas, así como las aplicaciones de dichas normativas. Del mismo modo, los valores orientadores de las sociedades por país no son iguales, por lo que es posible observar variaciones en las construcciones de las normativas laborales locales en razón a los ideales y códigos morales que inspiran a una sociedad<sup>6</sup>. El derecho laboral entonces es un claro ejemplo de una normativa

---

5 El concepto de *libertad positiva* es tomado en el sentido que le da Berlin (2018), específicamente en su ensayo *Dos conceptos de libertad*.

6 Un análisis interesante se puede encontrar en el artículo de Richard A. Epstein (1984), en el que menciona los distintos inconvenientes que se generarían al pretender intervenir la voluntad de las partes con protecciones a los trabajadores. A mi modo de ver, esto representa una visión particular que corresponde al enfoque sobre las regulaciones jurídicas, por lo menos las laborales, con soporte en la

que es común en los países, pero que difiere, entre otras, por particularidades como las que se reseñan en este apartado.

## Soberanía nacional, desarrollo económico y derecho laboral

Ciertamente los países pueden adoptar las decisiones que a bien tengan, basados en el principio de autodeterminación de las naciones. Ahora bien, con esto no se pretende eludir la condicionalidad de las decisiones que se toman en distintos escenarios ni en diferentes órganos de decisión<sup>7</sup>. Sin embargo, vale destacar que existiría un margen de maniobra mayor para poder regular los distintos conflictos que se presentaban dentro de las naciones. De este modo, era posible encontrar una competencia a escala global centrada en lo que pudiera ofrecer cada uno de los Estados y, mayormente, una actuación constante en defensa de sus nacionales, sus privilegios y sus formas de vida.

Ejemplo de lo anterior fue la ampliación que tuvieron las funciones del Estado, más allá de garantizar la libertad y seguridad de los ciudadanos, a raíz de la crisis mundial que tuvo lugar en 1929, la cual replanteó el modelo económico liberal por uno proteccionista (Chang, 2015). De ese modo, las estrategias para el desarrollo industrial, así como las de impulso a las distintas formas de producción, hicieron que cada una de las producciones nacionales se convirtiera en el motor de desarrollo de una sociedad. Así mismo, el Estado nación se hizo más grande, dado que no bastaba un Estado mínimo si es que quería que los distintos sectores productivos se desarrollaran. Como consecuencia de lo anterior, en el ámbito jurídico, se podría decir que hubo una prevalencia en la dicotomía entre el derecho público y el privado, inclinando la balanza por el primero<sup>8</sup>.

---

libertad, no en la restricción de estas en dicho tipo de relaciones. En contraposición, Plá (2015) alude, entre otros, al “principio protector” o al “principio de la irrenunciabilidad”, para abordar el derecho laboral con la idea de la protección del trabajador, que se garantiza por vía de una normativa tuitiva.

<sup>7</sup> La presente aseveración se puede tomar de muchas maneras. Desde esta perspectiva está la condicionalidad de los Estados a responder por compromisos o pactos internacionales como el *soft law*. No obstante, llama la atención el planteamiento que nace desde los mismos hombres que son quienes, en últimas, toman las decisiones en los Estados y lo hacen también a su propia conveniencia (Buchanan y Tullock, 1993)

<sup>8</sup> La dicotomía resaltada se puede encontrar en forma de sinopsis y, por supuesto, mejor ilustrada en Bobbio (1989).

Todo lo dicho hasta ahora explica en últimas la consagración del derecho laboral. Por un lado, tenemos la expansión de sectores productivos que hacía ineludible la aparición de trabajadores y como consecuencia un aumento de la tensión social. Por otro lado, la idea de una prevalencia del derecho público sobre el privado hacía pensar que las expectativas en cuanto al derecho positivo habían cambiado, por lo que la normalización de las relaciones laborales era necesaria. Dicho de otra manera, cuando señalamos que hay un cambio en las “expectativas” en cuanto al derecho positivo, hacemos referencia a un cambio de visión con respecto a las normas jurídicas que regulan las actuaciones de los nacionales. En otras palabras, podría decirse que ya no bastaba que la norma garantizara la libertad sin inmiscuirse en la cotidianidad de los ciudadanos para que se lograra el bienestar general; más bien, era necesaria la intervención del Estado nación para conseguir los valores que se proponían en la sociedad; así, en materia laboral, por ejemplo, se proponía alcanzar la justicia social. Pero quizá la respuesta que realmente corresponde, como se mencionó más arriba, es la de hacer del derecho una “válvula de escape social”, una forma de poder mantener vigente el Estado liberal que es en últimas como se ha organizado el Estado nación moderno.

## Estado nación en el neoliberalismo

A pesar de lo reseñado, es posible anotar un cambio en el modelo de desarrollo mundial a partir de las décadas de los ochenta y noventa. Tal modelo de desarrollo, conocido como *neoliberalismo*<sup>9</sup>, pone como motor del desarrollo social la iniciativa privada en contravía a la economía intervencionista del Estado. En términos jurídicos, se puede ver reflejado en la ya mencionada dicotomía derecho privado-derecho público en la que el primero, contrario a lo resaltado con anterioridad, prevalece sobre el segundo. Por supuesto, muchos cambios tuvieron lugar a escala global; no obstante, en el presente capítulo solo se destacarán algunos: la liberalización de la economía y, su consecuencia, las configuraciones de nuevas relaciones laborales.

---

9 Un buen resumen de lo que se quiere dar a entender por *neoliberalismo*, y que valdría la pena tener en cuenta para el presente texto, está en Bonilla *et al.* (2010).

## LIBERALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA

La caída de la Unión Soviética, así como varios problemas económicos en distintos países, fueron argumentos para un planteamiento que propugnaba por una menor injerencia del Estado en actividades que pudieran desarrollar los privados (Chang, 2015). Así las cosas, lo que siguió fue una liberalización de los mercados nacionales e internacionales, es decir, no solo se aupó la libertad de competencia en el contexto nacional, sino también a escala mundial, devolviéndole funciones básicas al Estado de seguridad y justicia. El nuevo modelo de producción entonces impactó no solo en la concepción del Estado y su lugar en la sociedad, sino que cambió también la función de la ley.

Primeramente, es necesario tratar el cambio en la concepción del Estado nación. Tal cambio gira en torno a reducir su capacidad de interferir en las relaciones de sus nacionales, a lo que se añade también una tendencia hacia la integración regional o mundial (Chang, 2015). Ahora bien, los Estados siguen siendo soberanos en la toma de las decisiones, lo cual quiere decir que existen grados de integración de los países al mercado global. Dos son las posibles razones que pueden suponerse en la toma de tal decisión: la primera tiene que ver con la iniciativa de integrar un país al mercado global, y la segunda está relacionada con la decisión por conveniencia o bajo coacción, que suele ser más visible en países en vías de desarrollo, toda vez que de su integración depende, en gran medida, la facilidad de créditos de entidades internacionales. Saskia Sassen (2007) ilustra el anterior punto, de mejor manera, al referir dichos procesos de integración como la desnacionalización de ciertos componentes del Estado nación, y que en tal proceso de desnacionalización existen países que asienten a la globalización económica, así como están los que se resisten.

Con respecto a la ley, que es una atribución de antaño propia de los Estados nacionales para regular las conductas de sus asociados, en esta nueva etapa no solo debía responder a los intereses de quienes convivieran en el Estado, sino que están limitadas a tratados con los que se obliga a una orientación político-económica definida. En ese sentido, si se cuenta con que dicha potestad resultara la más importante para tal organización, la de

legislar, es posible afirmar que existe una limitación en su principal función, dado que resulta un instrumento para la liberalización, es decir, para limitar su actuar en beneficio de un capitalismo financiero y corporativo global. Así las cosas, una de las consecuencias naturales es la desregularización de las relaciones laborales local y planetaria. Al respecto, Streeck (2016) comenta:

Esta revisión sería constantemente justificada por la expansión de los mercados más allá de las fronteras nacionales, la así llamada globalización. Esto significó una erosión de los derechos de seguridad social laboral, la división de los mercados de trabajo en áreas principales y periféricas con diferentes grados de protección, la autorización y el estímulo del empleo mal pago, aceptación de alto desempleo estructural, la privatización de los servicios públicos y el recorte del empleo privado, y en la medida de lo posible la eliminación de los sindicatos del proceso de formación de salarios. Al final, por encima y más allá de diferencias y especificidades nacionales, quedó un “delgado” y “modernizado” Estado de bienestar orientado a la “remercantilización”, cuya “facilidad de empleo” y bajos costes habían sido obtenidos mediante la reducción al mínimo nivel de subsistencia garantizado como derecho social. (p. 39).

Ahora bien, tal planteamiento se podría llegar a entender si se comprende que la libertad del individuo es el motor del desarrollo. Si no existieran limitaciones en el libre tránsito de bienes, servicios y personas, se podría llegar a pensar que el mercado penetraría en cada uno de los territorios del mundo, y que en países donde haya ausencia del capital, este llegará sin restricciones para solventar necesidades y de golpe generar empleo. Si se sigue la idea mencionada, tendría sentido liberalizar la economía y que los países tuvieran que adaptar sus ordenamientos jurídicos en aras de poder garantizar que la ley de la oferta y la demanda tuviera un lugar privilegiado, restringiendo la interferencia del Estado.

Este cambio de paradigma, que trajo consigo el cambio en el modelo de desarrollo, tuvo su repercusión en la forma como se concebían las relaciones laborales. La integración en múltiples niveles permitió que el capital pudiera llegar a distintas zonas alterando las relaciones laborales nacionales (Jaramillo, 2015). Así mismo, la idea de la libertad cuestionó la necesidad de que el Estado interviniera las relaciones laborales en favor de los trabajadores

(Friedman y Friedman, 1998). Tal idea se sostiene en la inconveniencia que se genera cuando se interviene el mercado del trabajo, por ejemplo, en los sindicatos, ya que estos crean privilegios y de paso producen una división en los trabajadores, cuando estos tienen poder en las vinculaciones de trabajadores, por excluir a los que no son afectos o no tienen conexiones con dicha organización.

Otro ejemplo es el del salario mínimo, dado que al imponer un salario de este tipo para la población lo que se hace es entorpecer la autonomía de la voluntad entre un empleador y un trabajador, al imposibilitar que se genere empleo y que se excluya a un gran conjunto de trabajadores del sector productivo que podría laborar por menos del tope fijado por el Estado. Por último, se tiene el ejemplo de las pensiones, que era predominantemente público, siguiendo los lineamientos bismarckianos<sup>10</sup>, pero que impedían generar una rentabilidad que podría tener si tal ahorro pensional estuviera en fondos de pensiones privados, además de que con ello cada quien disfrutaría de los ahorros de lo que efectivamente trabajó. Esta posición es contraria al ideal público que financiaba con el ahorro de todos los cotizantes la pensión de quienes la alcanzaran, pero prima la voluntad del individuo de vivir de su propio esfuerzo.

Siguiendo el argumento anterior, es posible comprender cómo el trabajo se convierte así en un *comoditie* y cómo países con ausencia de capital compiten a la baja en sus mercados laborales. Dicha competencia tiene como único fin el de atraer el capital extranjero en aras de tener fuentes de trabajo, sobre todo en países que no tienen capital, ni público ni privado, suficiente para invertir y generar empleo. Por lo anterior, hoy es posible hablar en mayor medida de deslocalización productiva, proceso que tiene que ver directamente con las cadenas de valor, es decir, con una descentralización o desconcentración de los centros productivos de un país a otros para la producción de un bien (Jaramillo, 2015).

En ese sentido, en la búsqueda constante de reducción de costos del capital depende en gran medida la generación de empleo, y es posible

---

<sup>10</sup> Para saber en qué consistía y las razones del sistema propuesto por Bismarck, véase Arenas (2018).

evidenciar que este sí se da en países donde normalmente no se producía o presentaban tasas de desempleo bastante altas. Por último, en temas pensionales, en muchos países se permitió la administración de ahorros pensionales por fondos privados (Blackburn, 2010). En palabras de Negri y Hart (2000), se puede describir el nuevo escenario de la siguiente manera:

Los flujos financieros y monetarios siguen más o menos los mismos patrones globales de la organización flexibilizada de la fuerza de trabajo. Por un lado, el capital financiero y especulativo va adonde el valor de la fuerza de trabajo es menor y donde la fuerza administrativa que garantice la explotación sea mayor. Por otro lado, los países que aún mantengan las rigideces del trabajo y se opongan a su plena flexibilización y movilidad son castigados, atormentados y finalmente destruidos por los mecanismos monetarios globales. El mercado accionario cae cuando la tasa de desempleo cae, o, dicho de otro modo, cuando se eleva el número de trabajadores que no están inmediatamente flexibilizados y móviles. Lo mismo sucede cuando las políticas sociales de un país no se acomodan por completo al mandato imperial de flexibilidad y movilidad —es decir, cuando algunos elementos del Estado de Bienestar son preservados como signo de persistencia del Estado-nación. Las políticas monetarias refuerzan las segmentaciones dictadas por las políticas laborales. (p. 287).

La tendencia entonces en materia laboral es a la desaparición o reducción significativa de los derechos laborales. En otras palabras, en aras de permitir que prevalezca la libertad y de hacer óptima la asignación de recursos, existe una tendencia a reducir normas imperativas en materia laboral en lo que tiene que ver con la estabilidad del trabajador, los costos de contratación y la flexibilización en la contratación, con la premisa de lograr la entrada de capital extranjero y generar empleo. Así las cosas, son más comunes las llamadas maquilas que, en gran parte por la legalidad que permite la flexibilización de los mercados laborales en conjunto con la liberalización de otras formas normativas, se vuelven fuente importante de trabajo en países donde este escasea.

## “El malestar en la globalización”

En 2002 Joseph Stiglitz publicó un libro titulado *El malestar en la globalización*. El mismo autor, en 2019, publicó otro: *Capitalismo progresista*. En dichos textos, Stiglitz muestra una situación de descontento generalizado en contra de la globalización actual, y presenta un análisis bastante provechoso de las razones de ese malestar global<sup>11</sup>. Dos puntos de su análisis resultan pertinentes para este capítulo: 1) la poca participación democrática en instancias supranacionales que fungen como catalizadores de la integración económica a escala mundial, y 2) varios errores en los procesos desreguladores en los países que decidieron liberalizar sus economías.

En la primera idea, el autor resalta que la ausencia de participación democrática de instituciones como el FMI o el Banco Mundial ha generado un sentimiento extendido de repulsa ante estas instituciones. Cabe señalar que en dichas instancias no existe la posibilidad de una representación paritaria de todos los Estados, ni una toma de decisiones concertada en aras de encontrar salidas a los problemas. La principal denuncia que se hace es que las distintas soluciones planteadas por dichas instituciones eran las mismas para todos los países, sin tener en cuenta las particularidades, y, además, con las mismas solicitudes de reforma que los Estados nacionales estaban obligados a aplicar, so pena de perder la posibilidad de financiación (Stiglitz, 2002, p. 37).

En materia laboral, los ajustes que proponen las entidades supranacionales, mencionadas en el acápite anterior, tienen consecuencias que inciden en las vidas de los trabajadores. En un ejercicio realizado por Lee y Woo (2021) se demuestra cómo resulta natural que los ajustes tengan como consecuencia la precarización de los trabajadores del país que acceden a los créditos. Es decir, se aceptan ajustes para oxigenar la economía, perjudicando a los nacionales. En las conclusiones del estudio referenciado, afirman:

---

11 Aunque, en el último libro que menciono, el ejercicio que realiza el autor tiende más a ser un ejercicio de denuncia, reflexión y alternativa, con un énfasis más marcado en la situación social, económica y política de Estados Unidos, con planteamientos claros de cómo se podría superar la crisis que vive ese país. Contrario al primero, que hace un análisis crítico pero a escala global.

Si bien en reiteradas ocasiones el FMI ha exigido un crecimiento más equilibrado e inclusivo, y ha puesto énfasis en ello, su materialización parece difícil de alcanzar. Por ejemplo, a principios de 2011, cuando el director gerente del FMI, Dominique Strauss-Kahn, y el entonces presidente del Banco Mundial, Robert Zoellick, se reunieron en Washington con una delegación de la Confederación Sindical Internacional (ITUC, por sus siglas en inglés), repitieron el discurso de que estas instituciones en Bretton Woods están comprometidas a “ampliar la distribución del crecimiento económico y ofrecer protección social”. No obstante, más allá de las repetidas declaraciones de intención, la forma en que se tomarían medidas concretas para lograr los objetivos mencionados resulta incierta.

Demostramos que, efectivamente un análisis ampliamente aceptado de los efectos que el FMI y el Banco Mundial causan en los/as trabajadores/as pareciera sugerir lo contrario a lo que el FMI quiere escuchar. Es decir, que los programas y las condicionalidades del FMI tienden a ocasionar efectos significativamente perjudiciales en los derechos de los/as trabajadores/as en términos legales y prácticos. (Lee y Woo, 2021, pp. 477-478).

Por otro lado, la forma de proceder a la liberalización de las economías fue equivocada. La entrada de capitales tuvo un efecto directo a su llegada a los países, el cual consistió en la destrucción o reducción de industrias nacionales que, sumado a instituciones no preparadas para regular la competencia, generaron mercados altamente monopolizados, además de constantes privatizaciones que no cumplieron con el objetivo deseado de apalancar las economías o, en el mejor de los casos, brindar bienestar a la población, sino más bien incentivar expulsiones. *Expulsión* es un concepto que intenta teorizar cómo la globalización, en diferentes ámbitos, normaliza la exclusión de diversos sectores de la población de distinta manera (Sassen, 2017). En este caso, resalto dos exclusiones. Una que tiene que ver con los aparatos productivos nacionales:

Cualquiera que sea la lógica que hay detrás de la clasificación europea de ganadores y perdedores, es importante observar que tiende a cortar muy hondo en el tejido social y económico de un país. En Grecia, España y Portugal la producción económica ha caído en los últimos años. Eso desafía la visión predominante en Europa de que apretar el cinturón fiscal favorece el crecimiento. Esto está claro en los datos oficiales, a pesar de que estos reflejan la contracción menor de lo que es porque excluyen la medición

directa de lo que ha sido expulsado de la economía formal. (Sassen, 2017, p. 55)<sup>12</sup>.

La otra tiene que ver con la exclusión que se genera ambientalmente, en el sentido en que, al igual que se excluye a grandes capas de la población de lo que se denomina economía, se excluye la cuestión ambiental:

¿Hay algún paralelismo posible entre los modos que la expulsión puede adoptar en los muy diferentes dominios examinados en los capítulos precedentes? Sí, lo hay. Es la situación ambigua de la biosfera en nuestras economías políticas, no muy distinta de la ambigua situación político-económica de la mayoría de los ciudadanos en la mayoría de nuestros estados nacionales. Demasiados ciudadanos y demasiado de la biosfera son sometidos al uso y al abuso, sin ninguna consideración por su salud o su prosperidad. (Sassen, 2017, p. 235).

Esto se traduce en más forma de exclusión para los trabajadores, dado que estos se desplazan de sus territorios para dar paso a grandes megaproyectos intensivos que inutilizan la tierra, ya no en determinado país, sino en determinados países a donde se dirija la inversión<sup>13</sup>.

En materia laboral, es posible ver que, de la ilusión de un mejor porvenir y de un desarrollo económico que permitiera la subsistencia de las personas fruto de su labor, se pasó a la pesadilla de la incertidumbre constante por el trabajo. La idea anterior se podría sostener por distintos factores. Entre estos mencionaremos los siguientes: a) el cambio de paradigma del derecho laboral que dejó de ser un sistema de regulación de empleo a ser un generador de empleo; b) la normalización de la precarización del trabajo, y c) la poca

---

12 Si bien es cierto que la Unión Europea tiene alguna coordinación con entidades como el Banco Mundial y el FMI, no puedo aseverar que los planes de rescate sean coordinados con dichas entidades, sino que son más locales, teniendo en cuenta que la Unión Europea es, a hoy, el proceso de integración más consolidado que existe en el mundo, y, por supuesto, sus canales institucionales hacen aplicar medidas de "reestructuración económica" o de "ajuste" a sus estados miembros. Sin embargo, lo que sí sugiero es que las medidas tomadas son en esencia similares, en tanto los resultados que arrojan son los mismos y radican en reducción de gasto público y mayor liberalización de las economías.

13 Para comprender mejor el desarrollo de la idea, resulta preciso leer los capítulos 2, 3 y 4 del libro *Expulsiones* de Sassen (2017). El libro, al dividir en capítulos las diferentes consecuencias o formas de producir exclusión, persevera en la idea de considerar esas consecuencias producto de lógicas globales: "mi hipótesis es que debajo de las especificidades nacionales de las diversas crisis globales se encuentran tendencias sistémicas emergentes conformadas por unas pocas dinámicas básicas" (p. 17).

participación existente en la toma de decisiones de las organizaciones de los trabajadores. Veamos el desarrollo de cada uno de los factores mencionados.

### **CAMBIO DE PARADIGMA DEL DERECHO LABORAL**

La idea o, mejor, el propósito del derecho laboral en un inicio fue reglar las relaciones que tenían lugar en virtud del trabajo y que con esto se pudiera alcanzar la justicia social. Si uno se sitúa en el origen de dicha normativa, lo normal es encontrar países con desarrollos en manufactura importantes y controversias constantes entre empleadores locales y trabajadores. El derecho laboral entonces fue una forma de normalizar y solucionar los distintos conflictos entre el capital y el trabajo, mediante la legalización de las relaciones laborales en una normativa especial que se guiaba por la justicia social. Sin embargo, en el neoliberalismo, el paradigma de la regulación de las relaciones laborales guiadas por dicho tipo de justicia cambia para pasar a ser un problema sobre la generación de empleo.

Planteémoslo de otra manera. Mientras la preocupación de la legislación laboral era la de imprimir justeza a las relaciones entre trabajadores y empleadores, ahora lo es por generar empleo (O'sullivan *et ál.*, 2019). Dicho cambio está abanderado por lo que se mencionó anteriormente acerca de la competencia a la baja de los costos laborales por país, con el objetivo de atraer la inversión extranjera, que cualquiera podría pensar es un problema que se genera en los países en vías de desarrollo, toda vez que el país que tenga menos costos laborales es el que se quedará con la inversión y, por supuesto, con el empleo que esto genera. No obstante, es un problema también en los centros económicos, ya que cada puesto de trabajo que se desplaza a la periferia global es un puesto de trabajo que se pierde.

### **LA NORMALIZACIÓN DE LA PRECARIZACIÓN EN EL EMPLEO**

Expuesta ya la preocupación del derecho laboral en el neoliberalismo, que consiste no tanto en perseguir la justeza de las relaciones laborales, sino en no ser un impedimento para la generación de empleo en los países, existe una tendencia a la flexibilización de las normativas laborales. Tal flexibilización pretende reducir garantías laborales en favor de los trabajadores, con el fin de

poder lograr atracción de capital. Sin embargo, a la vez ha tomado fuerza el discurso, con razón, de la precarización del trabajo (Styhre, 2017).

### FALTA DE PARTICIPACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

Por último, cabe resaltar la poca participación de las organizaciones de trabajadores en los órganos de toma de decisiones a distinto nivel<sup>14</sup>. Lo anterior, en tanto las distintas decisiones que atañen al trabajo ahora se guían por la libertad de empresa, no por la prevalencia de la tutela de los trabajadores en las relaciones laborales. Así las cosas, los planes de empleo van ajustados a grandes proyectos de liberalización en los que se promueve la inversión; aquí las condiciones laborales se tienden a ver ajustadas a la lógica del mercado. Es decir, el escenario antidemocrático se presenta desde la imposibilidad de discusiones que cuestionen la lógica del mercado o cualquier posibilidad de tutela de los trabajadores, en un discurso que desde el inicio es excluyente. Queda claro, pues, que desde las instituciones la premisa de la libertad del mercado como la mejor forma de asignación de recursos pone en aprietos el diálogo social que, antaño, fue la base para la convivencia en el Estado liberal o, mejor, una forma para lograr su prevalencia.

Mención aparte merece la posición del Estado nación en la globalización. Sobre todo porque su función pasa de tener un papel predominante a uno secundario. Tal papel secundario se consolida al pasar de ser una entidad con casi plena autonomía para decidir los rumbos de una sociedad que habitaba en su territorio a un engranaje que garantiza la liberalización de las economías, y que funge como contendor de descontentos sociales originados por las políticas aperturistas. Llegados a este punto, se podría afirmar que hay un déficit de democracia a cambio de un superávit en autoritarismo, con miras de lograr, a cualquier precio, la liberalización de las economías, aun cuando existan reclamos por parte de las organizaciones de trabajadores sobre las condiciones de empleo o, mejor, sobre las posiciones de aquellos quienes

---

14 Un claro ejemplo se puede encontrar en el libro de O'sullivan *et ál.* (2019), en el que se explican las imposibilidades de acuerdos en negociaciones entre los representantes de los empleadores y de los trabajadores en la Unión Europea, en concreto, por choques entre una visión más garantista para los trabajadores frente a la libertad de empresa alegada por los representantes de los empleadores.

han padecido tal liberalización. Un corolario de lo anterior lo constituyen las protestas que se siguieron en el contexto regional en América Latina, previas a la pandemia, entre las que se cuentan las ocurridas en Ecuador (BBC, 2019a), Chile (BBC, 2019b) —la cual llevó incluso a un nuevo proceso constitucional— y, recientemente, Colombia (BBC, 2019c).

## **El trabajo en tiempo de pandemia**

El 2020 ha sido un año de especial aprendizaje a escala planetaria, sobre todo por los efectos de una pandemia que hemos conocido con el nombre de COVID-19. De tal emergencia sanitaria, entre las consecuencias que aún se están presentando, están las vidas perdidas de muchas personas en todo el mundo, y, además, los drásticos cambios en la manera de relacionarnos. No obstante, también ha exigido grandes esfuerzos por parte de los Estados nacionales en aras de garantizar la vida de sus ciudadanos y, entre muchos otros, paliar los efectos económicos que trajo consigo la pandemia. En lo que respecta al presente capítulo, dos son las situaciones que se entrarán a analizar: la primera tiene que ver con el papel del Estado ante la pandemia, y la segunda se relaciona con el papel del Estado y la continuidad del trabajo en medio del confinamiento.

### **EL ESTADO ANTE LA PANDEMIA**

El resultado de la pandemia y el papel del Estado nación en cada uno de los territorios para hacerle frente puso en primer plano de nuevo la dicotomía entre dos maneras de ver el mundo: 1) la del respeto a la libertad por sobre todas las cosas, y 2) la de su restricción con el fin de lograr objetivos comunes. Dicha dicotomía presentó dos formas de afrontar la pandemia: por un lado, no se restringió la libertad de movilidad, aun cuando el nivel de contagio era muy alto y con resultados desfavorables en la salud de los ciudadanos; por el otro, el de la restricción de la movilidad, así como de procesos productivos, con la idea de reducir los altos niveles de contagio. Esto claramente fue un reto en un mundo en el que la mayoría de los gobiernos han apostado a la libertad como la mejor forma de asignación de recursos y de gobierno. No

obstante, fueron distintas las decisiones acerca de cómo afrontar la pandemia. Esto tuvo un choque de efectos locales y globales que también representaron un desafío para las estructuras estatales.

Por lo demás, el brote de protestas sociales, que de algún modo tiene que ver en el marco de la pandemia por la COVID-19 y las decisiones de los Estados para atenderlas, siguió una continuidad global. Ejemplo de ello puede ser lo sucedido en Estados Unidos (BBC, 2020a), que reviste especial interés al ser un centro económico y político mundial y que tuvo su detonante tras un crimen racial por parte de agentes policiales del Estado, así como la situación de orden social en Bielorrusia (BBC, 2020b).

## EL ESTADO Y EL TRABAJO EN MEDIO DE LA PANDEMIA

Distintas fueron las decisiones adoptadas por los países que interfirieron en mayor o menor medida en las libertades de los ciudadanos, lo que tendrá una consecuencia directa en el trabajo alrededor del orbe. Uno de los claros efectos fueron las interrupciones en las cadenas globales de valor<sup>15</sup>, y con esto, el entorpecimiento de circuitos económicos locales que tuvieron como resultado negativo el aumento de la pobreza y, además, la pérdida de empleos o puestos de trabajo a causa del cierre de los centros productivos (Banco Mundial, 2020). En ese sentido, varias fueron las estrategias de los mismos Estados nacionales con el objetivo de solventar esta situación, que van desde la prohibición de los despidos de trabajadores hasta los intentos de conservar el empleo en formas distintas, como el teletrabajo, que trae consigo retos en su regulación, otras formas de relación empresa-trabajador, así como otras maneras de dominación (Roncal, 2021). También sobreviene la profundización de brechas existentes en materia de trabajo como, por ejemplo, en género (Ramos *et ál.*, 2021) o mediante el uso de prestaciones sociales vinculadas a las relaciones laborales, para así de poder atenuar la situación de los trabajadores, y con esto, el conflicto social<sup>16</sup>.

---

15 Una explicación bastante diáfana sobre el concepto de cadenas globales de valor se puede encontrar en Gallino (2019).

16 Un buen examen del impacto en las relaciones laborales en el marco de la pandemia de la COVID-19, es decir, al paso hacia la virtualidad, se puede encontrar en Argentina, tal como lo describen Delfini *et ál.* (2020).

## Colombia y posibles vientos de cambio

En Colombia es posible que en las elecciones presidenciales de 2022 se presente un viraje en la dirección del Estado. Tal cambio es catalizado por la situación de emergencia, pero no se puede aseverar que sea solo por la COVID-19, sino también porque existen situaciones prepandémicas que hacen pensar en ese cambio. La educación siempre ha sido un pilar fundamental para la toma de decisiones, no solo personales sino también colectivas. De manera acertada, Stiglitz (2020) lanza una de las propuestas para mejorar el estado de cosas en Estados Unidos: brindar educación a todo nivel para la población, como forma de cerrar las brechas de desigualdad y como manera de innovación tecnológica. En el mismo sentido, la Misión Internacional de Sabios (2020) fue un ejercicio de reflexión y enfoque para las políticas públicas necesarias en el país. Uno de los resultados fue el documento titulado *Colombia y la nueva revolución industrial*, en el que se dan recomendaciones para enlazar el país al desarrollo. No obstante, a pesar de las interesantes propuestas que, de seguro, si se siguieran, harían de Colombia un país mucho más competitivo a escala global, es una constante ver los retos que se señalan de manera reiterativa en el documento, que tienen que ver con la formación del capital humano con el apoyo al sector empresarial en lo que sería un círculo virtuoso entre el Estado, el sector empresarial y la universidad.

Ahora bien, es llamativo que algo que se supondría que es el pilar de desarrollo continúa siendo una falencia en nuestro país. Un ejemplo del éxito para el desarrollo puede ser la explicación que se realiza sobre el modelo Fraunhofer (Misión Internacional de Sabios, 2020) que ha dado resultados en Alemania, y que se pone como una guía para modelos de investigación y producción en Colombia. Pero los retos que se señalan son reiterativos y muestran dificultades que fueron crecientes, en un contexto anterior a la pandemia, pues cargan con los padecimientos de la sociedad colombiana. Así las cosas, al ver a Colombia en el escenario internacional, se habla de un país en vía de desarrollo y con un nivel de conflictividad social muy alto.

Los cambios sociales se pueden realizar de diversas maneras. En lo que a Colombia se refiere, la vía democrática no solo debe ser la herramienta,

sino la única forma para lograr los cambios sociales. De ahí que la pedagogía y los procesos de enseñanza no solo deben enfocarse en el modo de realizar adaptaciones para el cambio continuo que parece imparable en la tecnología, sino también para poder comprender y hacer del diálogo, así como el debate, el escenario propicio para la mejor toma de decisiones colectiva y que apueste al progreso con base en la democracia y la creación de empleos. Al respecto, recomiendo especialmente el capítulo 11 del presente libro titulado: “Educación y la necesidad de su transformación: enfoque crítico del ciudadano global”, en el que encontrará un ejercicio reflexivo sobre la injerencia en la tecnología a propósito de la pandemia y, además, cómo esta herramienta pasa de ser ocasional a convertirse en una posibilidad, a mi juicio, de democratización de la educación, y por ende, un medio para brindar herramientas a ciudadanos críticos y conscientes.

## Conclusión

El panorama hasta aquí descrito, más allá de dar certezas, deja por lo menos algunas inquietudes o puntos de referencia para lo que se puede presentar en el futuro dentro de la situación de los Estados nacionales. Para tales cambios, lo que se ha pretendido tener en cuenta es el factor del derecho laboral como forma de estabilización social y su ausencia como un catalizador de las transformaciones, por lo menos en la toma de decisiones colectivas de las que el Estado representa una herramienta. Ahora bien, es posible que las políticas de desregularización de corte neoliberal sigan en el camino de la reducción de las garantías laborales y de una manera tan agresiva como la que hemos sido testigos. No obstante, también es posible que haya menos garantías, y aquí es donde el factor empleo y el del trabajo, este último precarizado o con muchas menos garantías, pueda empujar a los Estados a virar su dirección en dos sentidos específicos: 1) una liberalización que tenga en cuenta a sectores excluidos hasta ahora, como lo son los trabajadores, y 2) un giro completo que encuentre en el proteccionismo y en la soberanía del Estado nación, en mayor medida, la herramienta adecuada para alcanzar el bienestar que la liberalización económica no pudo cumplir.

Es posible ver cómo algunos resultados se empiezan a ver a raíz de la crisis que se ha generado. En los Estados Unidos, por ejemplo, en las elecciones presidenciales, el nuevo presidente de dicho país, Joe Biden, derrotó a Donald Trump, quien buscaba su reelección, en una orientación que no cambia la política liberalizadora de ese país, pues lo único que se alteró en medio de la crisis ha sido una figura presidencial. Por otro lado, y mucho más provechoso para el análisis y su estudio, tenemos el caso de Chile, pues el proceso social se encaminó a construir una nueva constitución. Lo cierto es que el resultado pospandémico, por lo menos en cuanto a una posible reconfiguración del orden mundial o a la forma de relacionarse entre los Estados, hoy resulta incierto. Pero también lo que parece una realidad latente es que el problema del trabajo y su regulación, en vez de solucionarse, tienden a agudizarse. Así las cosas, el trabajo será un tema de primer orden en las tareas del Estado o, como queremos insistir, será un catalizador para cambiar la manera de relacionarse entre Estados, o para que exista un cambio que haga prevalecer el interés nacional sobre la globalización que vivimos actualmente.

## Referencias

- Arenas, G. (2018). *El derecho colombiano de la seguridad social*. Legis.
- Arendt, H. (2010). Estado nacional y democracia. *Arbor*, 186(742), 191-194.
- Banco Mundial. (2020). *Para superar los retrocesos en la reducción de la pobreza, las naciones deben trabajar en conjunto en pos de una recuperación resiliente*. [https://www.bancomundial.org/es/news/immersive-story/2020/11/09/reversing-setbacks-to-poverty-reduction-requirements-nations-to-work-together-for-a-resilient-recovery?cid=ECR\\_E\\_NewsletterWeekly\\_ES\\_EXT&deliveryName=DM84590](https://www.bancomundial.org/es/news/immersive-story/2020/11/09/reversing-setbacks-to-poverty-reduction-requirements-nations-to-work-together-for-a-resilient-recovery?cid=ECR_E_NewsletterWeekly_ES_EXT&deliveryName=DM84590)
- BBC. (2019a). *Crisis en Ecuador: continúan las protestas mientras el gobierno y el movimiento indígena se preparan para dialogar este domingo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50009459>
- BBC. (2019b). *Protestas en Chile: 4 claves para entender la furia y el estallido social en el país sudamericano*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50115798>
- BBC. (2019c). *Paro Nacional en Colombia: 3 factores inéditos que hicieron del 21 de noviembre un día histórico*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50520302>
- BBC. (2020a). *George Floyd, el mapa que muestra la escala de las protestas en Estados Unidos*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-52879380>

- BBC. (2020b). *Protestas en Bielorrusia: 5 claves para entender las manifestaciones, las mayores en el país desde la caída de la Unión Soviética*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-53802607>
- Blackburn, R. (2010). *El futuro del sistema de pensiones: crisis financiera y Estado de bienestar*. Akal.
- Berlin, I. (2018). *Dos conceptos de libertad. El fin justifica los medios. Mi trayectoria intelectual*. Alianza Editorial.
- Bobbio, N. (1989). *Estado, Gobierno y sociedad: por una teoría general de la política*. Fondo de Cultura Económica.
- Bonilla, D., Crawford, C. y González, C. (2010). *El neoliberalismo neoclásico, el libre mercado y sus críticos*. Temis-Universidad de los Andes.
- Buchanan, J. y Tullock, G. (1993). *El cálculo del consenso*. Espasa-Calpe.
- Chang, H.-J. (2015). *Economía para el 99% de la población*. Debate.
- De la Cueva, M. (1949). *Derecho mexicano del trabajo* (t. 1). Porrúa.
- Delfini, M., Drolas, A., Montes, J. y Spinosa, L. (2020). Lidiando con el trabajo. Impacto del COVID-19 sobre el trabajo productivo y reproductivo. *Trabajo y Sociedad*, 21(35), 67-82.
- Epstein, R. A. (1984). In defense of the contract at will. *The University of Chicago Law Review*, 51(4), 947-982.
- Friedman, M. y Friedman, R. (1998). *Libertad de elegir: hacia un nuevo liberalismo económico*. Grijalbo Editorial.
- Gaeta, L. (2013). *Il lavoro e il diritto un percorso storico*. Cacucci Editore.
- Gallino, L. (2009). *Il lavoro non è una merce. Contro la flessibilità*. Editori La Terza.
- Jaramillo, I. (2015). *Derecho del trabajo en el posfordismo. El proyecto de regularización económica*. Editorial Universidad del Rosario.
- Lee, S.-H. y Woo, B. (2021). El impacto de los programas y la condicionalidad del FMI en los derechos laborales. *Revista Derechos en Acción*, 6(18), 435-478. <https://doi.org/10.24215/25251678e488>
- Mann, M. (2004). La crisis del estado-nación en América Latina. *Desarrollo Económico*, 44(174), 179-198. <https://doi.org/10.2307/3456035>
- Misión Internacional de Sabios. (2020). *Colombia y la nueva revolución industrial: Propuestas del Foco de Tecnologías Convergentes e Industrias 4.0* (vol. 9). Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación-Vicepresidencia de la República de Colombia.
- Morales Moreno, H. (2019). El naciente derecho laboral mexicano: 1891-1928. *Derecho PUCP*, (82), 257-277. <http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201901.009>
- Negri, A. y Hart, M. (2000). *Imperio*. Harvard University Press.
- O'sullivan, M., Lavelle, J., McMahon, J., Ryan, L., Murphy, C., Turner, T. y Gunnigle, P. (2019). *Zero hours and on-call work in Anglo-Saxon countries*. Springer.
- Pla, A. (2015). *Los principios del derecho del trabajo*. Fundación de Cultura Universitaria.

- Peña, J. (2011). La república moderna ante la democracia: gobierno de las leyes y soberanía popular. *Res Publica*, (25), 59-82.
- Ramos, V., Palacios, Ó., Franco-Crespo, A., Herrera, F. y Pazmiño, P. (2021). Diferencias de género tomando en cuenta la repercusión del teletrabajo durante periodo de pandemia por COVID-19. *Latin-American Journal of Computing*, 8(2), 18-27.
- Roncal Vattuone, X. (2021). Teletrabajo y capitalismo de vigilancia. *Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 23(1), 177-192.
- Sassen, S. (2007). *Una sociología de la globalización*. Katz.
- Sassen, S. (2017). *Expulsiones*. Katz.
- Stiglitz, J. E. (2002). *El malestar en la globalización*. Taurus.
- Stiglitz, J. E. (2020). *Capitalismo progresista*. Penguin Random House Grupo Editorial.
- Streeck, W. (2016). *Comprando tiempo*. Katz.
- Styhre, A. (2017). *Precarious professional work: entrepreneurialism, risk and economic compensation in the knowledge economy*. Palgrave Macmillan.